

EN OPINIÓN DE:  
**LIC. REGINALDO ESQUER FÉLIX**

ANÁLISIS DE FACULTADES DE  
LAS AUTORIDADES HACENDARIAS

30 AÑOS  
**SAE&CIA**

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, B.C.S.  
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749

## REPATRIACIÓN DE CAPITALS 2017

Fue publicado en el DOF un decreto que otorga diversas facilidades en materia de ISR y depósitos que se reciban en México "RETORNO DE RECURSOS" como el SAT llama al programa.

Este programa dirigido tanto a Personas Fiscales como Personas Morales residentes en México y a residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que hayan obtenido **ingresos provenientes de inversiones directas o indirectas**, y los que hayan mantenido en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Promueven el regreso de sus recursos ubicados en el extranjero a que se inviertan en actividades benéficas para la población, **propone establecer facilidades de pago del ISR, otorgando una tasa del 8% sin deducción alguna sobre el monto de los recursos que se retornen.**

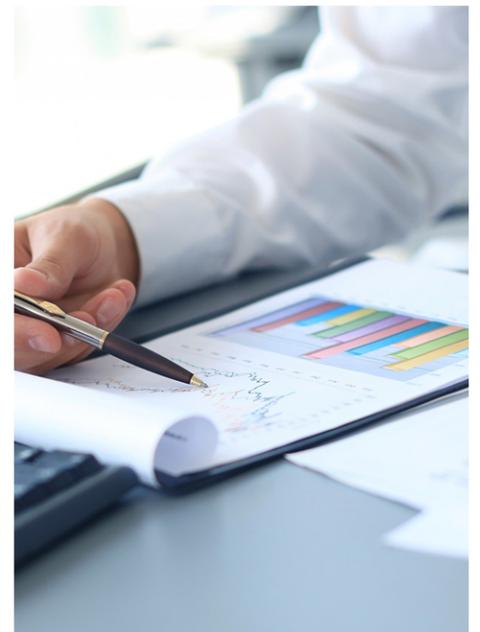
Este esquema tendrá una vigencia de 6 meses, el pago del mismo deberá pagarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del retorno de los recursos, en las instituciones de créditos o casa de bolsa del país, mismos que deberán ser depositados.

Así mismo, el capital retornado deberá destinarse a inversiones que se señalan a continuación:

- **Adquisición de bienes de activo fijo** deducibles para efectos del ISR, sin que se puedan enajenar en un periodo de 2 años.
- **Adquisición de terrenos y construcciones** ubicados en México.
- **Investigación y desarrollo de tecnología**, exclusivamente a la ejecución de proyectos propios del contribuyente dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción para la investigación y desarrollo de tecnología.
- **Pago de pasivos** que hayan contraído con partes independientes con anterioridad. También se considera en este supuesto el pago de contribuciones o aprovechamientos, así como el pago de sueldos y salarios derivados de la prestación de un servicio personal subordinado en territorio nacional.
- **Inversiones en México** a través de instituciones de crédito o en casas de bolsa constituidas conforme a las leyes mexicanas.

**Los beneficios** establecidos en el Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del ISR y su aplicación **no dará lugar a devolución o compensación alguna.**

Los interesados en aplicar los lineamientos descritos no pagarán actualización, recargos, ni multas en su caso, pero sus datos (nombre, RFC y cantidades que no recibió el SAT) serán publicados en el sitio web de la autoridad hacendaria. Sin embargo, si optan por cubrir esos conceptos sus datos no serán divulgados, teniendo por cumplidas las obligaciones fiscales formales previstas en el artículo segundo, fracción XIII, tercer párrafo de la LISR.



### LIGAS DE INTERÉS

[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)  
[www.tff.gob.mx](http://www.tff.gob.mx)  
[www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



### ENLACES A SERVICIOS

Fiscal	Corporativo
Aduanero	Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE  
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD  
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS  
ÓRDENES PARA RESOLVER  
CUALQUIER DUDA.